



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

29 DIC 2017



CIRCULAR N° (- 000011) DE 2017

**ACLARACIÓN POR VACÍO NORMATIVO
REQUERIMIENTO DE PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA EQUIPAMIENTOS
EDUCATIVOS**

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades y atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 102 de la ley 388 de 1997, por el artículo 2.2.6.6.1.4. del Decreto Nacional 1077 de 2015 y por el artículo 500 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", define los equipamientos urbanos (artículo 232) y los clasifica según su jerarquía o escala a nivel local, sectorial, comunal, urbana y regional.

Que en las diferentes jerarquías o escalas en que clasifican los equipamientos urbanos, se presentan así mismo diversas tipologías, que permiten una mayor organización de los servicios sociales; son tipologías vigentes a nivel de equipamientos urbanos, según el Decreto Municipal 1000-0823 de 2014, la recreativa, la de salud, la administrativa, la cultural, la de seguridad, la de asistencia social y la educativa, entre otras.

Que los equipamientos urbanos de tipo educativo comprenden a nivel local los jardines infantiles y las escuelas de básica primaria; a nivel sectorial los colegios o establecimientos de educación secundaria; a nivel comunal los centros de servicios educativos – SCE; a nivel urbano los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica; y a nivel regional las universidades, y los centros tecnológicos o de investigación (arts. 234 y 235 Ídem).

Que los planes de implantación fueron definidos a través del decreto municipal 1000-0453 de 2015, como instrumentos para la aprobación y la reglamentación de la industria, los equipamientos dotacionales, el comercio y los servicios de escala regional y urbana, con requerimientos logísticos especiales, a fin de evitar impactos urbanísticos y ambientales negativos en las zonas de influencia de los predios en que se desarrollen estos usos.

CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL LA POLA CRA 4 CALLE 6
IBAGUEplaneacion@alcaldiadeibague.gov.co
TEL- 2611773 - 2611896 FAX – 2611792 Código Postal 730006



29 DIC 2017



CIRCULAR Nº (- 0.0.0 0 1 1) DE 2017

**ACLARACIÓN POR VACÍO NORMATIVO
REQUERIMIENTO DE PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA EQUIPAMIENTOS
EDUCATIVOS**

Que al procederse con la expedición del decreto municipal 1000-0765 de fecha agosto veintinueve (29) de 2017, conforme al principio de legalidad que gobierna las decisiones administrativas, se dispuso que los planes de implantación son un prerrequisito de las actividades definidas en los artículos 258, 263 y 264, en tanto correspondan a comercio, servicio e industria de escala urbana y de escala regional.

Que en tratándose de los equipamientos de cobertura urbana y regional, el artículo 47 del decreto 1000-0543 de 2015, modificado a través del decreto 1000-0765 de 2017, señaló que para su desarrollo, ejecución e implementación es obligatorio el trámite del plan de implantación como requisito previo a la expedición de la respectiva licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, ampliación y adecuación.

Que lo dispuesto en el decreto 1000-0765 de fecha agosto veintinueve (29) de 2017, es consecuente con lo señalado en los artículos 84 (parágrafo) y 277 del Decreto Municipal 1000-0823 de 2014 **"POR EL CUAL SE ADOPTA LA REVISIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

Que en la actualidad se presentan interpretaciones diversas en relación con los casos en los cuales los establecimientos educativos, públicos o privados, nuevos o existentes, deben proceder al trámite del plan de implantación, como requisito previo para la obtención de una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, adecuación, modificación o ampliación.

1. ACLARACIÓN POR AUSENCIA DE NORMA

Que en consecuencia, estando frente a un vacío normativo, el Secretario de Planeación Municipal de Ibagué, en el marco de sus competencias legales, procede a realizar la aclaración por ausencia de norma en materia, que hace parte del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué en los siguientes términos:

**ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS QUE REQUIEREN TRAMITAR PLAN DE
IMPLANTACIÓN COMO REQUISITO PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA
DE CONSTRUCCIÓN.**



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7

SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

29 DIC 2017

CIRCULAR N° (- 0.00011) DE 2017



**ACLARACIÓN POR VACÍO NORMATIVO
REQUERIMIENTO DE PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA EQUIPAMIENTOS
EDUCATIVOS**

Plan de Implantación

Para el caso de los establecimientos educativos, están obligados al trámite de aprobación del Plan de Implantación (i) los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica, (ii) las universidades, (iii) los centros tecnológicos y (iv) los centros de investigación, conforme lo preceptuado en los artículos 234 y 235 de que trata el Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué (decreto municipal 1000-0823 de 2014).

Licencia de Construcción

El requisito de aprobación del Plan de Implantación se constituye en un trámite previo que debe obtenerse por parte de (i) los centros de capacitación artística, artesanal o tecnológica, (ii) las universidades, (iii) los centros tecnológicos y (iv) los centros de investigación, cuando se pretendan adelantar actividades que requieren licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, adecuación, ampliación y modificación.

Normatividad Vigente

Serán aplicables para el caso de los establecimientos educativos sometidos al trámite de aprobación del plan de implantación, las normas consignadas en el decreto municipal 1000-0765 de fecha agosto veintinueve (29) de 2017, por medio del cual se modificó el capítulo VII contenido en el Título II de que trata el decreto municipal 1000-0543 de 2015.

1. VIGENCIA.

La presente circular rige a partir de su expedición, conforme su naturaleza y la misma solo podrá ser subrogada a través de otra circular proferida conforme las facultades de que trata el artículo 102 de la ley 388 de 1997, el artículo 2.2.6.6.1.4 del decreto nacional 1077 de 2015 y el artículo 500 del decreto municipal 1000-0823 de 2014. Solo perderá sus efectos jurídico-vinculantes en caso de que sea expedido el decreto que adopte la matriz de usos del suelo, relacionando las actividades con el uso, y estableciendo los supuestos en los cuales se requiere del trámite y aprobación de Plan de Implantación para establecimientos educativos.



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DESPACHO

29 DIC 2017

CIRCULAR N° (- 00-0011) DE 2017

**ACLARACIÓN POR VACÍO NORMATIVO
REQUERIMIENTO DE PLAN DE IMPLANTACIÓN PARA EQUIPAMIENTOS
EDUCATIVOS**

2. PUBLICIDAD.

Copia de la presente circular deberá ser remitida a la Secretaría Administrativa para que proceda a efectuar la respectiva publicación en la gaceta municipal física y electrónica, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011. En razón a su carácter vinculante y de obligatorio cumplimiento, copia de la presente circular deberá ser comunicada por parte de la Secretaría de Planeación a los Curadores Urbanos del municipio de Ibagué, para su conocimiento, trámite y fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué a los,

Arq. **HÉCTOR EUGENIO CERVERA BOTERO**
Secretario de Planeación Municipal

Vo. Bo. Eco. **ISMAEL ANTONIO MOLINA GIRALDO**
Director Grupo Plan de Ordenamiento Territorial

Proyectó Abg. Juan Carlos Conde Vargas